

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

Acordada por el Pleno de la Corporación la contratación, por gestión directa, del suministro de pan a los Establecimientos benéfico-hospitalarios (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios y Casa Provincial de Maternidad), se anuncia un concurso privado entre fabricantes o industriales panaderos a quienes interese este suministro para que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan dirigir sus ofertas a la Corporación.

El cálculo de consumo diario por cada Establecimiento es el siguiente: Hospital Provincial, 2.300 barras de 100 gramos y 1.400 barras de 150 gramos; Hospital de San Juan de Dios, 1.200 barras de 150 gramos, y Casa Provincial de Maternidad, 430 barras de 150 gramos. Estas cantidades son aproximadas, y en todo caso, el proveedor que se designe se compromete a suministrar los pedidos que le sean formulados, diariamente, por las Direcciones Administrativas de los Establecimientos.

Se fija como precio tipo el de tasa, por unidad y clase, según su peso, señalado para su venta al público por las Autoridades u Organismos competentes.

Las ofertas se presentarán en sobres cerrados, en la Sección de Beneficencia de la Corporación (Velázquez, 89), durante las horas de diez a doce de la mañana, dentro del plazo señalado en el párrafo primero.

Las condiciones que han de regir para este concurso privado se encuentran de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Diputación, donde pueden ser examinadas durante el plazo señalado y horas indicadas anteriormente.

Madrid, 7 de julio de 1955.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—27.438)

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 20 de junio de 1955, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial de los kilómetros 1,5 al 5 de la carretera de Aranjuez a la Barca de Añover.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 274.142,75 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formula-

do, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 18 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, el día 30 de julio de 1955, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado Provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta (4,50 pesetas), aumentado en un 5 por 100, y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 6.853,56 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de tres meses y los pagos se verificarán por medio de certificaciones men-

suales, expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado, con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 2 de julio de 1955.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—27.436)

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 20 de junio de 1955, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de reforma de la Sala 15 y dependencias en el Hospital Provincial.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 344.943,09 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 198 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, el día 30 de julio de 1955, a las doce y diez, en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado Provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta (4,50 pesetas), aumentado en un 5 por 100, y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 8.623,57 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo

75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de cinco meses y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales, expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado, con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 2 de julio de 1955.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—27.437)

defendidos por el Letrado don Esteban Pérez González; de otra, como demandado y apelado, don Ramón Peñalver Sáiz, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, y vecino de Soria, que está representado por el Procurador don Luis Santos y García Ortega y defendido por el Letrado don José María Villar; y de otra, también como demandado y apelado, don Julián Peñalver Sáiz de Carlos, mayor de edad, casado, Abogado, y de esta vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se entienden las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre interdicto de recobrar la posesión,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada y que dictó en los presentes autos el Juzgado de primera instancia número tres, de los de Madrid, con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, declarando improcedente las excepciones de carácter formal opuestas por don Ramón Peñalver Sáiz, y desestimó, igualmente, la demanda formulada por la Sociedad Mercantil «M. Gutiérrez y Compañía» (Sociedad Limitada), y don Nicolás Caballero Gutiérrez, en su calidad de administrador judicial de la casa número ochenta antiguo y ochenta y dos moderno de la avenida de José Antonio de esta capital, objeto de interdicto contra el referido demandado y don Julián Peñalver Sáiz de Carlos, absolviendo a ambos de cuantas pretensiones en su contra se dedujeron, haciéndose esta declaración sin perjuicio de tercero, y con reserva a las partes del derecho que puedan tener sobre la posesión definitiva del expresado inmueble, el cual podrán utilizar en el juicio ordinario correspondiente, y se condena a los demandantes al pago de las costas de primera instancia, y sin hacer declaración expresa en cuanto a las de la alzada.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparencia ante esta Superioridad del demandado don Julián Peñalver Sáiz de Carlos, además de notificarse en los Estrados del Tribunal, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso, Francisco Soriano, Carlos Calamita, Luis Villanueva y Enrique Cid.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Provincial en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Alejandro Bustamante.

Corresponde a la letra con sus originales, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado y apelado incomparecido don Julián Peñalver Sáiz de Carlos, expido el presente, que firmo en Madrid, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.205) (C.—11.023)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Carlos de Zulueta, en nombre y representación de don Eugenio Graset Echevarría, contra don José María Martínez Sánchez Arjona, don Gonzalo Sánchez Arjona y Sánchez Arjona, representados por el también Procurador don Santos de Gandarillas, y contra

don José Muñoz Rodríguez Laborda, don Justo Sarabia y Hazas, Marqués de Hazas, y don Antonio Ferrer Jaén, estos tres últimos declarados en rebeldía, sobre incumplimiento de contrato y otros extremos; cuyos autos, en la actualidad, se encuentran en trámite de réplica, se dictó la providencia, que literalmente copiada, es como sigue:

Providencia

Juez, señor Gimeno Gamarra.—Madrid, trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Dado cuenta, habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin que hayan comparecido los demandados don Antonio Ferrer Jaén, don Justo Sarabia y Hazas, así como el segundo llamamiento hecho al también demandado don José Muñoz Rodríguez Laborda, sin que hayan comparecido en autos, se les declara en rebeldía y se da por contestada la demanda. Hágaseles saber este proveído, notificándose en los Estrados del Juzgado los demás que se dicten, y hágase saber al Procurador señor Gandarillas en la representación que de los demandados don José María Martínez Sánchez Arjona y don Gonzalo Sánchez Arjona ostenta, conteste la demanda dentro del término de veinte días; y para la notificación de este proveído al demandado don Antonio Ferrer Jaén, dirijase el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Cieza, que se entregará para su curso al Procurador señor Zulueta.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Gimeno.—Ante mí: Isidro Domínguez. (Rubricados.)

Y por providencia del día de hoy, recaída a escrito de la representación de la parte demandante, se ha acordado notificar la existencia y estado de este procedimiento y la providencia de trece de abril último a doña Josefa Massa Pérez, y doña Nieves, don Antonio, don Jesús, doña Carmen, doña Pilar y doña Elena Ferrer Massa, como viuda y herederos del demandado don Antonio Ferrer Jaén, así como a cuantas otras personas puedan resultar herederos, causahabientes o interesados en la herencia del referido demandado, por medio del presente edicto, por ser desconocido el domicilio y paradero de todos ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los expresados viuda y herederos del demandado don Antonio Ferrer Jaén, y a cuantas personas puedan resultar herederos, causahabientes e interesados en la herencia del mismo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.697)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el rollo de apelación tramitado en este Juzgado, con motivo del recurso interpuesto contra sentencia dictada por Juzgado municipal número cuatro de esta capital, en el juicio de que luego se hará mención, que recayó, la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, habiendo visto los autos de proceso de cognición a que este rollo se refiere, seguidos en el Juzgado municipal de este número, a instancia de doña Julia Barrio Maldonado, asistida de su esposo don Valeriano del Amo Pozo, mayor de edad, casada, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Diego de León, número sesenta y siete; y de don Jacinto Barrio Maldonado, mayor de edad, industrial, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Ayala, número ciento sesenta y cinco, con la dirección del Letrado don Alfonso Pérez del Moral y representados por el Procu-

rador don Manuel del Valle, contra doña Zenobia Cornejo Sanz, mayor de edad, ausente, en ignorado paradero, declarada en rebeldía, habiéndose personado también en autos los hermanos, doña Valentina Arribas Cornejo, mayor de edad, soltera, sus labores, y don Gregorio Arribas Cornejo, mayor de edad, soltero, empleado, y vecinos ambos de Madrid, calle de Diego de León, número sesenta y siete, piso tercero izquierda, representado por el Letrado don Gregorio Peces Barba, hoy en grado de apelación interpuesta por la representación de los demandados personados, contra la sentencia que el señor Juez municipal dictó en los expresados autos con fecha veintinueve de abril último, por la que tuvo por parte interesada en dichos autos a doña Valentina y don Gregorio Arribas Cornejo, imponiéndoles las costas causadas a su instancia en dicho proceso, y que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lózano, en nombre y representación de doña Julia Barrio Maldonado, asistida de su esposo don Valeriano del Amo Pozo y de don Jacinto Barrio Maldonado, declaraba resuelto el contrato de arrendamiento a que dichos autos se refieren, y que transcurridos que sean seis meses desde que una vez firme esta sentencia, doña Zenobia Cornejo Sanz, en rebeldía, sea apercibida de lanzamiento, deberá desalojar el piso tercero izquierda de la casa número sesenta y siete de la calle de Diego de León, de Madrid, pues de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, con imposición del resto de las costas a la señora Cornejo; y

Fallo

Que revocando, como revoco, la sentencia que el señor Juez municipal número cuatro dictó con fecha veintinueve de abril del corriente año, en los autos de proceso de cognición a que este rollo se refiere, y desestimando, como desestimo, la demanda formulada por el Procurador don Manuel del Valle, en nombre y representación de doña Julia Barrio Maldonado, asistida de su esposo don Valeriano del Amo Pozo, y don Jacinto Barrio Maldonado, debo absolver y absuelvo a la demandada doña Zenobia Cornejo Sanz de dicha demanda, condenando a los demandantes al pago de las costas de la primera instancia, sin hacer expresa condena de las causadas en esta apelación; y devuélvanse los autos al inferior, con certificación y orden de lo resuelto para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Zenobia Cornejo Sanz, se notificará por medio de edictos, comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de la misma, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, de no solicitarse por alguna de las partes la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gimeno.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe en Madrid.—Fecha ut supra.—El Secretario, Isidro Domínguez.

Y para que su inserción tenga lugar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Zenobia Cornejo Sanz, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.692)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos promovidos por el

Procurador don José Luis Rodríguez Viñals, en nombre de don Antonio Bernabé Sánchez, contra la Sociedad «Lluich Hermanos S. R. C.», para la efectividad de un préstamo hipotecario, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes

Fincas

Primera.—Tierra plantada de viña en el sitio Ahijón, de cuatro fanegas, que equivalen a una hectárea treinta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas, que linda: al Mediodía, con la vereda de Valdesidre, y por los demás aires, con don Benito Revueña, y además linda también, al Norte, tierras de vecinos de Alcorcón. Tasada en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesetas.

Segunda.—Tierra en el Ahijón, de haber seis fanegas y ocho celemines, equivalentes a dos hectáreas cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, y linda: al Saliente, con vereda de Alcorcón a Boadilla; Mediodía, con vecinos de Alcorcón; Poniente, Cándida Delgado, y Norte, Manuel Ricote. Tasada en la cantidad de seis mil novecientos pesetas.

Tercera.—Viña y tierra al paraje llamado Vereda de Malpaga, de haber tres hectáreas ocho áreas y quince centiáreas. Linda: Norte, carril; Este, Carlos Medrano; Sur, Manuel Pérez, y Oeste, carril. Tasada en la cantidad de diez mil cuatrocientas pesetas.

Cuarta.—Tierra al paraje llamado Solana, de haber setenta y siete áreas cuatro centiáreas, que linda: al Norte, Antonio González; Este, Luciano Beltrán, y Sur y Oeste, Los Cotos. Tasada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Quinta.—Tierra en la Solana, de haber una hectárea sesenta y seis áreas noventa y una centiáreas. Linda: Norte, Margarita Sancho; Este, Ricardo González; Sur, camino de Navalcarnero, y Oeste, Cnde de Chinchón. Tasada en la cantidad de cinco mil setecientos cincuenta pesetas.

Sexta.—Tierra en la Solana, de haber una hectárea sesenta y seis áreas con noventa y una centiáreas, que linda: Norte y Este, Simón Ortega; Sur, Juan Colomo, y Oeste, Eugenio Pérez. Tasada en la cantidad de cinco mil setecientos cincuenta pesetas.

Séptima.—Tierra en la Solana, de haber una hectárea veintiocho áreas cuarenta centiáreas, que linda: Norte, Gregorio González; Este, herederos de Pablo Manzano; Sur, José García, y Oeste, Carlos Medrano. Tasada en la cantidad de cuatro mil trescientas pesetas.

Octava.—Tierra en la Solana, de haber una hectárea dos áreas setenta y dos centiáreas, que linda: Norte, Pedro Alarcón; Este, Juan Gallego; Sur, Leandro Benito, y Oeste, herederos de Ángel Rodríguez. Tasada en la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Novena.—Tierra en la Solana, de haber setenta y siete áreas cuatro centiáreas, que linda: Norte, Esteban Sánchez; Este, Manuel del Real; Sur, Pedro Serrano, y Oeste, Emilio Vaquero. Tasada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Décima.—Tierra en la Solana, de haber cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas, que linda: Norte, Manuel del Real; Este, Ángel Rodríguez, y Sur y Oeste, carril de Sacedón. Tasada en la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas.

Undécima.—Tierra en la Solana, de haber una hectárea cincuenta y cuatro áreas siete centiáreas. Linda: Norte, vereda de Sevilleja; Este, Juan Colomo; Sur, José «el Patatero», y Oeste, Lorenzo Hornillos. Tasada en la cantidad de cinco mil doscientas pesetas.

Doce.—Tierra en la Solana, de haber tres hectáreas ocho áreas quince centiáreas. Linda: Norte, Este y Sur, Esteban Sánchez, y Oeste, vereda de Malpaga. Tasada en la cantidad de doce mil ochocientos pesetas.

Décimotercera.—Tierra en la Solana, de haber una hectárea veintiocho áreas cuarenta centiáreas. Linda: Norte, José «el Patatero»; Este, Patricio Pontes, y

Sur y Oeste, Ramón González. Tasada en la cantidad de cuatro mil trescientas pesetas.

Décimocuarta.—Tierra en la Solana, de haber setenta y siete áreas cuatro centiáreas. Linda: Norte, barranco; Este, Manuel Lucas; Sur, Alejandro Lucas, y Oeste, Amparo Vergara. Tasada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Décimoquinta.—Tierra en la Solana, de haber una hectárea dos áreas setenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Amparo Vergara; Este, Luis Vargas; Sur, Sebastián Fernández, y Oeste, Enrique Gil. Tasada en la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Décimosexta.—Viña al paraje llamado Dehesa, de haber una hectárea veintiocho áreas treinta y nueve centiáreas. Linda: Norte, Enrique Rodríguez; Este, camino de Zarzuela; Sur, Rufino Manrique, y Oeste, Federico Olarte. Tasada en la cantidad de cuatro mil trescientas pesetas.

Décimoséptima.—Tierra al sitio de los Asperones, de haber una hectárea tres áreas ochenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, vereda de los Perales; Este, Agustín Povedano; Sur, Juan Rodríguez, y Oeste, Andrés Arroyo. Tasada en la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Décimoctava.—Tierra al sitio de los Asperones, de haber una hectárea setenta y nueve áreas setenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, vereda de la Barranca; Este, Emilio Vaquero; Sur, camino de la Casa, y Oeste, límite del término. Tasada en la cantidad de seis mil cincuenta pesetas.

Décimonovena.—Tierra al sitio de los Asperones, de haber una hectárea once áreas veintiocho centiáreas. Linda: Norte, barranco Asperones; Este, Cosme Arriba, y Sur, barranco de la Fuente. Tasada en la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Vigésima.—Tierra al sitio de los Asperones, de haber setenta y siete áreas cuatro centiáreas. Linda: Norte, Antonio Medrano; Este, Patricio Panadero; Sur, Simón Arteaga, y Oeste, Alfonso Izquierdo. Tasada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Vigésimoprimer.—Tierra al sitio de los Asperones, de haber ochenta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, vereda de Perales; Este, Andrea Arroyo, y Oeste, Bibiano Navarro. Tasada en la cantidad de tres mil pesetas.

Vigésimosegunda.—Tierra al sitio de los Asperones, de haber cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas. Linda: Norte, Tomasa González; Este, la misma; Sur, las Cotas, y Oeste, Juan Colomo. Tasada en la cantidad de tres mil pesetas.

Vigésimotercera.—Viña y olivas al paraje llamado Barranco de Ventera, de haber ochenta y nueve áreas ochenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, Vicente Pérez; Este, Jesús Rodríguez; Sur, barranco, y Oeste, Luis Rodríguez. Tasada en la cantidad de tres mil pesetas.

Vigésimocuarta.—Tierra al sitio llamado de Malpaga Vereda, de haber setenta y un áreas cuatro centiáreas. Linda: Norte, Nicolás Ollero; Este, Julián Colomo; Sur, Matías García, y Oeste, Lorenzo Rodríguez.—Tasada en la cantidad de dos mil trescientas cincuenta pesetas.

Vigésimoquinta.—Vereda a l mismo sitio de Vereda Malpaga, de haber cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas. Linda: Norte, Pedro Lucas; Este, Jesús Rodríguez; Sur, Paz Navarro, y Oeste, Eugenio Pérez. Tasada en la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas.

Vigésimosexta.—Tierra al sitio de Vereda Malpaga, a cereales, de haber una hectárea sesenta y seis áreas y una centiárea. Linda: Norte, Carlos Medrano; Este, Juan Colomo; Sur, herederos de Colomo, y Oeste, Vereda de Malpaga. Tasada en la cantidad de cinco mil setecientas cincuenta pesetas.

Vigésimoséptima.—Tierra al paraje llamado Vereda de Malpaga, de haber veinticinco áreas, sesenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Valentín Ollero; Este, viuda de Cosme Corrodoira;

Sur, Nicolás Navarro, y Oeste, vereda del Chopo. Tasada en la cantidad de ochocientos pesetas.

Vigésimooctava.—Tierra al paraje llamado Vereda de Malpaga, de haber treinta y ocho áreas cincuenta y dos centiáreas, que linda: Norte, Lucio Gómez; Este, Vicente Casas; Sur Benito Gómez, y Oeste, Manuel Pérez. Tasada en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

Vigésimonovena.—Tierra a l paraje llamado Vereda de Malpaga, de cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas, que linda: Norte, Daniel Correas; Este, viuda de Cosme Corrodoira; Sur, Manuel Rodríguez, y Oeste, vereda del Chopo. Tasada en la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas.

Trigésima.—Viña y tierra al páraje llamado Vereda de Malpaga, de haber setenta y siete áreas cuatro centiáreas. Linda: Norte, Rufino de la Fuente; Este, Julián Colomo; Sur, vereda del Chopo, y Oeste, viuda de Cosme Corrodoira. Tasada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Trigésimoprimer.—Tierra a l sitio Vereda de Malpaga, de haber dos hectáreas cinco áreas cuarenta y tres centiáreas. Linda: Norte, Lorenzo Pérez; Este, Emilio Vaquero; Sur, los Cotos, y Oeste, Saturnino Alarcón. Tasada en la cantidad de seis mil novecientas cincuenta pesetas; y

Vigésimosegunda.—Tierra al sitio Vereda de Malpaga, de haber una hectárea setenta y un áreas diecinueve centiáreas. Linda: Norte, camino de Pradillo; Este, Condado de Chinchón; Sur, término de Móstoles, y Oeste, Condado de Chinchón. Tasada en la cantidad de cinco mil setecientas cincuenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de octubre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo de tasación.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Jesús Carnicero.

(A.—2.683)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO
CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el señor Juez de primera instancia número cinco, de Madrid, por providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador señor Rodríguez Mantecola, en nombre de don David Girón Alvarez, contra el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, y las personas a quienes pudiere interesar oponerse a dicha demanda, sobre rectificación de error contenido en la inscripción del acta de nacimiento de la señorita Alicia-Dina Girón García, practicada en el Registro Civil del distrito del Congreso, de la que se ha acordado conferir traslado a dichos demandados; y, en su consecuencia, se emplaza por medio del presente a las personas a quienes pudiera

interesar oponerse a referida demanda, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos estarán a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Jesús Carnicero.

(A.—2.690)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis, sito en General Castaños, número uno, se tramita expediente promovido por el Procurador don Carlos Zulueta, en representación de doña Julia San Miguel Jodar, con el Ministerio Fiscal, sobre inscripción de dominio de la siguiente:

Una casa sita en esta capital, calle de las Minas, señalada con el número diez moderno, doce antiguo, de la manzana cuatrocientos setenta y dos, primera sección del Registro de la Propiedad de Occidente. El solar se compone de cuatro lados: el primero, que da fachada a la calle de las Minas, mide cinco metros ochenta centímetros; la medianería derecha linda con la casa número ocho, propia de don Saturnino Lozano, y mide veinticinco metros; la medianería izquierda linda con el número doce, propia de don José María Herranz, y por el testero linda con las casas citadas números ocho y doce, que forman ángulo y dejan en medio la casa de que se trata, midiendo dicho testero seis metros. La superficie comprendida dentro de las líneas descritas es de ciento cincuenta y un metros cuarenta centímetros cuadrados, equivalentes a mil novecientos cincuenta y un pies cuadrados cincuenta y cuatro centésimas de otro. La casa consta de planta de sótanos en primera crujía, planta baja con una tienda y habitación de la portería, pisos principal, segundo y tercero, con dos cuartos por planta, uno exterior y otro interior; sotabanco, con dos cuartos y buhardillas trasteras en la primera crujía.

Y en resolución de esta fecha se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo doscientos uno de la ley Hipotecaria, convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita a favor de doña Petra Velasco Rodríguez, doña Julia San Miguel Jodar y don Ignacio Rodríguez Grahit, a fin de que dentro de los diez días, siguientes a la licitación y publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, para su publicación en los tablones de anuncios del sitio público de costumbre del Ayuntamiento de esta capital y Juzgado municipal, sitio público de este Juzgado, «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia y periódico «A B C», a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.696)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Miguel del Saz, en nombre de doña Francisca Fernández Jiménez y don Sixto Fernández Fernández y otros, viuda e hijos, y todos herederos de don Luis Fernández Martínez, contra la razón social «A. Ortiz y Palacios», fábrica de jabón y glicerina, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, y con rebaja del

veinticinco por ciento de tasación, por que salieron a primera subasta, los bienes muebles siguientes:

Cuatro depósitos de hierro, evaporadores de glicerina, de dos mil litros cada uno; una caldera de hierro, con serpentín, cubida doce mil litros, aproximadamente; un concentrador de glicerina de vacío, completo, sin motor; un depósito de hierro, de unos tres mil litros de cubida; un generador de vapor, marca «Hayer Cia», trabajando a siete atmósferas; otro generador vertical de cobre; una máquina de taladrar «I-M II»; dos bancos con tornillos; una esmeriladora de mano; una fragua; dos depósitos de hierro, para agua, de tres mil litros cada uno; dos pilares de desagüe de lejía, de igual cubida; dos autoclaves desdobladores de grasa, de dos mil kilos cada uno; un lejiero, de tres mil litros de cubida; una caldera de hierro, de cocción de jabón, de nueve mil litros de cubida; otra caldera de hierro, de siete mil quinientos litros; una caldera de hierro, ferrada de plomo, para colorear aceites, de cuatro mil litros; dos batidoras de jabón; treinta y ocho moldes de madera chapada, con dos ejes de hierro cada uno y capacidad de quinientos kilos; tres moldes de hierro; cinco moldes de madera chapada, sin ejes; un cuadro de distribución eléctrica, con tres interruptores, contador, voltímetro y amperímetro; una báscula de alcance para cinco mil kilos; una troqueladora de polea; una troqueladora de pedal; una máquina de mano, para cortar jabón; una caldera de calefacción, marca «Perckler», con su instalación completa; cinco bancos de madera; treinta y tres bidones de chapa, de doscientos kilos de cubida; una romana de puente para pesar bidones, con capacidad de mil kilos; una terraja; una báscula para mil kilos; una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», de carro grande; tres mesas de escritorio; un archivador de corredera; un archivador con cuatro cajones; un armario de dos puertas vidriera; dos armarios librerías; una báscula de precisión, con fanal, y un perchero con espejo.

Todos cuyos bienes fueron tasados en noventa y siete mil doscientas quince pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintitrés del actual, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para dicha segunda subasta la cantidad de setenta y dos mil novecientas once pesetas veinticinco céntimos, rebajado ya dicho veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes se encuentran depositados en la calle de Nuestra Señora de Valverde, número noventa y dos, del pueblo de Fuencarral.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo en Madrid, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ante mí, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—2.679)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, penden los autos instados bajo el número quince, de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de don José de Roda López, don José Acosta Gea y La Congregación de la Presentación de la Santísima Virgen María, de Granada, contra don Buenaventura Carbonell Gener y la entidad «Labores Mineras del Plomo, Carbonell y Gener» (S. A.), sobre desahucio por falta de pago del arrendamiento de varias minas de plomo en la Dehesa de

Cerro Pelado, término de Linares (Jaén), en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El señor don Antonio Esteva Pérez, Magistrado, Juez de primera instancia número diez, de la misma, habiendo visto los presentes autos, instados por don José de Roda López, mayor de edad, viudo, ingeniero, y vecino de esta capital; don José Acosta Gea, mayor de edad, casado, empleado, y también de esta vecindad, y La Congregación de la Presentación de la Santísima Virgen María, de Granada, representados todos ellos por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendidos por el Letrado don Joaquín Garralda Valcárcel, contra don Buenaventura Carbonell y Gener, por sí y la entidad «Labores Mineras del Plomo, Carbonell y Gener» (S. A.), con domicilio en esta capital, calle de Goya, número ciento veinte, sobre desahucio por falta de pago del arrendamiento de varias minas de plomo en la Dehesa de Cerro Pelado, término de Linares (provincia de Jaén),

Fallo

Que estimando la demandada de desahucio formulada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de don José de Roda López, don José Acosta Gea y La Congregación de la Presentación de la Santísima Virgen María, de Granada, contra don Buenaventura Carbonell y Gener y la entidad «Labores Mineras del Plomo, Carbonell y Gener» (S. A.), que también gira con el nombre abreviado de «L. A. M. I. C. A.» (S. A.), debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de las minas de plomo sitas en la Dehesa de Cerro Pelado, del término de Linares (Jaén), denominadas «El Nene» y su demasia, «El Papá» y sus demasías, «La Gorda», «Las Infantas», «El Embrollo», «La Ilusión» y «La Laboriosidad», condenando a los demandados don Buenaventura Carbonell y Gener y a la entidad «Labores del Plomo, Carbonell y Gener» (S. A.), a desalojarlas, y apercibiéndoles de lanzamiento si no lo hacen en el plazo de veinte días. Condenando a dichos al pago de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Esteva. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí: Hilario Dago. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Buenaventura Carbonell y Gener, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia número diez (Firmado).

(A.—2.691)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once en el juicio ejecutivo que insta el Banco Hispano Americano contra don Martín Gómez Torres, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente de nuevo la venta en pública subasta, por primera vez y por separado, cada una de las siguientes fincas:

Primera

Urbana.—Casa en la calle de las Huertas, número nueve, de Colmenar Viejo, cuya descripción es como sigue: Se compone de piso bajo y principal,

con diversas habitaciones, teniendo además patio, casillas, bodega y retrete, todo en una extensión superficial de tres mil ciento treinta y siete pies cuadrados, o sea, doscientos cuarenta y tres metros cincuenta y tres decímetros y doce centímetros. Linda: por la izquierda, entrando, con otra de don Lucio Peinado; derecha, la de don Juan Presol, y por la espalda, la de don Eustaquio Pérez Sanz. Casa situada en la calle de la Soledad, número ocho, de Colmenar Viejo, con dos entradas; compuesta de portal, una salita con alcoba, otras dos alcobas; a la derecha, cocina con despensa; a la izquierda, un recibimiento, sala con dos alcobas, portal de entrada de la casa, otra cocina, tres cuartos dormitorios con otro destinado a granero y bajada a una cueva, esto en la planta baja; y en la alta, recibimiento, despacho con dos salas con alcobas, cocina y cámara.

Segunda

Una casa en la calle del Alamillo, número treinta, de Colmenar Viejo, con una cuartilla de tierra, u ocho áreas cincuenta y seis centiáreas, en el cual existe un tenado con doce pesebres de piedra, dos casillas, cuadra y un pozo de aguas claras. Linda: por Saliente, con cerquilla de don Félix Gómez, llamado del Botillero; Mediodía, casa de don Francisco Sanz, con la calle de Poniente; y Norte, casa de Pablo Collado y patio de la casa de Victorina Corral.

Tercera

Piso o cuarto segundo izquierda, mirando desde la escalera de la casa número cuatro de la calle de Medellín, de Madrid. Ocupa una superficie de setenta y siete metros veintisiete centímetros cuadrados. Tiene una puerta de entrada y está distribuido en cinco habitaciones, cuarto de baño y cocina. Tiene dos ventanas a la calle, y linda: por su frente, que es el Poniente, con la calle de Medellín; espalda, con medianería de la casa número ochenta y siete de la calle de Joaquín García Morato, antes llamada de Santa Engracia; derecha, con medianería de la casa número treinta y nueve de la calle de Viñato, y por la izquierda, con el patio.

El remate de las tres expresadas fincas tendrá lugar doble y simultáneamente, en las Salas audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la de igual clase de Colmenar Viejo, el día treinta de agosto próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que las tres expresadas fincas salen a subasta por primera vez y separadamente cada una de ellas, formando un solo lote los dos inmuebles de la calle de las Huertas, número nueve, y Soledad, número ocho, que se describen en este edicto como primera, y por los tipos de trescientas ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con noventa y dos céntimos para la descrita como primera; trescientas cuarenta y cinco mil doscientas pesetas para la descrita como segunda, y cien mil ciento tres pesetas con cincuenta y un céntimo para el piso descrito como tercera finca, en cuyas cantidades han sido tasadas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate correspondiente a la finca que deseen licitar.

Que los autos y los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el Banco Hispano Americano, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provin-

cia, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.694)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, en nombre y representación de don Manuel Albizu Iriarte, en reclamación de cantidad, en los que como de la propiedad del demandado don Angel Luis Martín Sáenz de Mora se embargaron los siguientes bienes muebles, que se hallan depositados en el paseo de Rosales, número sesenta y ocho, de esta capital:

Una máquina cafetera, marca «Gaggia», de una porta.

Una plancha a gas, de unos 0,80 metros.

En expresados autos, y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los referidos bienes, para lo que se ha señalado el día veintinueve del actual, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta ciudad.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez mil doscientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados los mencionados bienes, debiendo los licitadores para poder tomar parte en el acto consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose asimismo posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél, y consignándose el resto del precio ofrecido dentro de los tres días siguientes al en que se apruebe el remate, que podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará con ocho días de antelación por lo menos al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia número doce (Firmado).

(A.—2.681)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador don César Escrivá de Romani, en nombre y representación de la entidad «Redondo y García» (S. A.), contra «Ferrería Hermosa», en reclamación de cantidad, en los que, como de la propiedad de la demandada, se embargaron los bienes que después se dirán, que se hallan depositados en poder de la demandada en la calle de Martín de Vargas, número doce, de esta capital.

Un nivel con tripode, patas, tensores y mira de uno a seis, en dos sentidos, «Richer», de L'Hermite Lejar y Compañía, París, núm. 1.104, con su estuche.

Otro nivel igual al anterior en sus características técnicas y conservación.

Un teodolito de marca francesa con tripode y estuche, completo.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los expresados bienes, señalándose a tal fin para la celebración del acto el día 29 del actual, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, haciéndose saber a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de dieciséis mil setecientos cincuenta peetas, en que han sido tasados

los bienes, debiéndose consignar previamente, para poder tomar parte en el acto, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y consignándose el resto del precio ofrecido dentro de los tres días siguientes al en que se apruebe el remate, que podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia núm. 12 (Firmado).

(A.—2.680)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del número catorce, de esta capital, en expediente promovido por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, en nombre y representación de don Enrique Gutiérrez Fernández, natural de Avilés (Oviedo), hijo de don Juan Antonio y doña María de la Concepción, mayor de edad, casado con doña María Isabel Barrera y Ducasi, militar, y con residencia en Madrid, en su nombre y en el de sus hijos don Juan Antonio y don Enrique María Gutiérrez Barrera, sobre cambio de apellidos; en cuyo escrito inicial se expone: Que por línea paterna era nieto el solicitante de don Enrique Gutiérrez Herrero, y que el nombre de pila y los dos primeros apellidos del mismo coincidían con los de un significado miembro de la masonería española, y ello le había irrogado perjuicios de gravedad; que esta desagraciada coincidencia con el Enrique Gutiérrez Fernández masón, era la causa que determinaba la decisión de dicho señor para cambiar su apellido por el de Gutiérrez-Herrero, uniendo ambos en uno, y que determinaba la elección por el apellido Herrero el hecho de ser el segundo del abuelo paterno del solicitante y por el que, unido al de Gutiérrez, se conocía a su familia en el mundo de las finanzas y en sociedad desde hacía tres generaciones.

Lo que se hace saber por medio del presente a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde la publicación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez, Emilio Aguado.

(A.—2.684)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Española de Comercio y Crédito (S. A.), contra doña Pilar Maldonado Pardo, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, y por el tipo de cuatro mil trescientas pesetas, en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados a la deudora, consistentes en: Un tresillo, compuesto de sofá tapizado en fresa claro y butacas en azul; un sillón de orejas tapizado en pana verde, y una rinconera con incrustaciones de marquetería.

Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado (General Castaños, 1, segundo), el día dos de agosto próximo, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de la deudora, General Mola, 35, tercero derecha. Dado en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, P. S., Manuel Alcolea. — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.678)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado, de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a instancia de don Manuel José Ortíz Oyanguren, contra don Emilio Coronado Ramírez, por sí y en nombre de su hermano don Francisco Coronado Ramírez, en reclamación de ciento treinta y ocho mil trescientas ochenta y dos pesetas ochocientos de principal, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de la finca hipotecada y que se persigue, y que es como sigue:

«Dehesa denominada «La Vaquera», sita en los términos municipales de Villanueva del Rey y Espiel, provincia de Córdoba, de haber ochocientos ochenta y cinco hectáreas, equivalentes a quinientas veinte hectáreas treinta y cinco áreas y veinte centiáreas, de las que doce hectáreas ochenta y siete áreas y noventa y una centiáreas radican en término de Villanueva del Rey, y el resto, en el de Espiel. Linda: por Norte, con parcelas segregadas de la finca matriz y vendidas a don Gabriel Moreno Fernández, doña Irene Gutiérrez y doña Benilde Gallardo Haba; por el Sur, «La Aguja», de don Emilio Coronado; por el Este, «Las Encinillas», de la viuda de don Alfredo del Río, y Oeste, fincas que formaron parte de la que se segregó la finca matriz de la que se describe.

Tasada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.»

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», del de esta provincia y de la de Córdoba, con veinte días hábiles de antelación por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Se-

cretario, Alfredo Heraso (rubricado). — El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas (rubricado).

(A.—2.695)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Saturnino López del Olmo, en nombre de doña Teresa López Arellano, contra don Emilio del Hierro Huguet, sobre cobro de pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta el siguiente inmueble:

Casa de dos plantas señalada con el número seis de la calle de Teresa López Valcárcel; tiene de superficie el solar 196,48 metros cuadrados, de los que están edificados 190 metros cuadrados, equivalentes a 2.447 pies cuadrados, quedando sin edificar un pequeño patio al tintero; linda: al Norte o frente, con dicha calle; a la derecha, entrando, Norte, con la continuación del paso E.; al Sur o izquierda, con la continuación del paso E, y al Oeste o fondo, con el paso y con la misma finca de la cual se segregó.

Para el remate de dicha finca se ha señalado el día dieciséis de septiembre próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, y regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de trescientas doce mil pesetas, en que ha sido tasado pericialmente el indicado inmueble.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, y los autos, se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, previniéndoseles que deberán conformarse con los mismos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.682)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

El propietario o propietarios de diferentes ropas y efectos sustraídos en au-

tomóviles aparcados en esta capital por los procesados Federico Griñán Gutiérrez y José Luis del Pino Thomas, que fueron ocupados por la Brigada de Investigación Criminal, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, para recibirles declaración en el sumario que se instruye con el número 71, de 1955, por robos, contra dichos individuos, y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—7.406)

JUZGADO NUMERO 3

Toresano Moreno (Vicente), natural de Ventrosa (Logroño), hijo de Felipe y de Isabel, de cuarenta y un años de edad, soltero, comerciante, domiciliado últimamente en el Hotel Nacional, comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, con el fin de hacerle pago de la indemnización declarada en su favor en el sumario instruido con el número 36, de 1949, por imprudencia.

(B.—7.244)

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de prevención de oficio del juicio de abintestato de doña Angela González Olivares, natural de Barcelona, hija de don Rufino González Olivares, que falleció en esta capital el día 17 de junio de 1952, a los setenta y nueve años de edad y en estado de viuda de don Hugo Von Pshudi, se anuncia su muerte sin testar y se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a su herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en el término de dos meses, bajo apercibimiento, en otro caso, de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

(B.—7.339)

JUZGADO NUMERO 6

Grace Relyea, de veintitrés años, soltera, escribiente, hija de Frank y Dorothy, natural de Toronto (Canadá), comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, con objeto de prestar declaración en sumario 180, de 1955, que se sigue sobre hurto de una carterita con documentos y 600 pesetas a la misma, y serle ofrecidas las acciones determinadas en el artículo 100 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—7.670)

López Nieto (Edelmira), que estuvo domiciliada en la calle de Bravo Murillo, número 35, fiadora del procesado José Luzón López, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, con objeto de hacerle entrega de la fianza prestada, en virtud de haber sido cancelada en el sumario 580, de 1946.

(B.—7.679)

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida con el número 185, de 1949, por apropiación indebida, contra Alonso de las Heras Juan, se requiere a éste, cuyo actual domicilio se desconoce, para que satisfaga a don Manuel Navarro, perjudicado en dicha causa, y en concepto de indemnizaciones, la suma total de 3.920 pesetas, a que ha sido condenado por la sentencia dictada en dicha causa por la Sección séptima de esta Audiencia Provincial, con fecha 7 de marzo de 1955.

(B.—7.051)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida por hurto con el número 366, de 1951, contra otros y Benedicto Pelayo Sánchez, se requiere a éste, cuyo

domicilio actual se desconoce, al objeto de que haga efectiva la suma de 7.700 pesetas que, en concepto de indemnización, debe satisfacer don Victoriano Ochoa, según lo acordado por la sentencia en dicha causa dictada por la Sección séptima de la Audiencia Provincial de dicha capital, con fecha 18 de enero de 1955.

(B.—7.054)

Gineste de Saure (Paul), actualmente residente en Francia, localidad de Tarm, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don José María López Orozco, a fin de prestar declaración y ser instruido de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario 125, de 1955, por hurto a Marie Paule Gineste Saure.

(B.—7.056)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida con el número 388, de 1952, por robo, contra Eusebio Fernando Villalba García, se requiere a éste, cuyo actual domicilio se desconoce, para que haga efectiva la suma de 2.000 pesetas que, como multa, le ha sido impuesta por la sentencia dictada por la Superioridad en esta causa con fecha 2 de abril de 1955, a la vez que se le requiere también para que haga efectiva la suma de 150 pesetas que, en concepto de indemnización, debe abonar al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, según en la propia sentencia se acuerda.

(B.—7.171)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida con el número 42, de 1950, por estafa, contra Adrián Urusta Ausmendi, se requiere a éste, cuyo actual domicilio se desconoce, para que satisfaga a don Joaquín Villegas, en concepto de indemnización, la suma de 52 pesetas 75 céntimos, según lo acordado por la sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1955 en la dicha causa, por la Sección séptima de esta Audiencia, y, a la vez, se hace saber al señor Villegas el derecho al percibo de la indemnización citada.

(B.—7.344)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, en la ejecutoria de la causa número 591, de 1946, seguida por hurto, contra Esteban Alonso Morán, se hace saber a éste, que tuvo su domicilio en Toro (Zamora), de donde es natural, y cuyo actual domicilio se desconoce, que por providencia de 4 de mayo de 1955 se ha acordado darle vista de la tasación de costas en dicha ejecutoria practicada, por el término y a los efectos del artículo 243 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—7.415)

VALENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este Juzgado, en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de sumario 337, de 1942, por el delito de robo, se requiere por medio de la presente al procesado, hoy día condenado, José Mantilla Moreno, domiciliado últimamente en Navalcarnero, hoy día en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar un requerimiento sobre indemnización de perjuicios.

(B.—7.239 - E. 10)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue con el número 52, de 1955, por amenazas de

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número 73, de 1955, de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia

En Madrid, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal núm. 21, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Alfonso Lodeiro Arrojo, en concepto de apoderado de doña María Montero García, asociada a la Sección de Servicios de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, y de la otra parte, como demandado, don Antonio Ramírez González, con domicilio en el Pasaje de Bellas Vistas, número 11 moderno, tercero derecha, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Alfonso Lodeiro Arrojo, como apoderado de doña María Montero García, asociada a la Sección de Servicios de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso tercero derecha de la casa número once del Pasaje de Bellas Vistas, de esta capital, condenando al demandado don Antonio Ramírez González a que en el término de seis meses desaloje y ponga a disposición de la propiedad de la finca el cuarto referido; imponiéndose expresamente las costas de este proceso al demandado. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, y por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Trujillo y Espinosa. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Ramírez González y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—2.676)

PUENTE DE VALLECAS

EDICTO

Don José María San Román Mato, Juez municipal de este Juzgado del Puente de Vallecas.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en el día de hoy en actuaciones obrantes en este Juzgado, en virtud de exhortos del de igual clase número nueve de los de Barcelona, y dimanante de autos de proceso de cognición promovidos por «La Catalana», Compañía de Seguros, contra el vecino de este término don Jerónimo Langa Molinero, domiciliado en la calle de Martínez de la Riva, número cuarenta y seis, sobre reclamación de tres mil ciento veinticuatro pesetas con diez céntimos, se sacan a tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los bienes siguientes:

«Un carro de garras, todo él de hierro, correspondiente a la titulada «Maquinaria Moderna», el cual discurre para su funcionamiento con sus correspondientes carriles», cuyos bienes han sido valorados en la suma de nueve mil pesetas y se hallan en poder y depósito del propio demandado, cuyo domicilio también se consigna.

Los expresados bienes se venden para pagar a la entidad demandante la cantidad reclamada y las costas, debiéndose celebrar remate en la audiencia del día cinco de agosto próximo, a sus

doce horas, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se extiende la presente en Puente de Vallecas, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — P. S. M., el Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado). (A.—2.674)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 211, de 1955, por malos tratos, contra Juana Vega, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de junio de 1955.—El señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal núm. 13, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Juana Vega, cuyas demás circunstancias personales se ignoran,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juana Vega a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del presente juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada tan pronto sea firme la presente sentencia, la que se le notificará por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Fernando Larrey (rubricado).

Y para que sirva de notificación a Juana Vega se expide la presente en Madrid, a 18 de junio de 1955.

(B.—7.474)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 697, de 1954, por falta contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1955 sentencia condenando a Obdulia Romero Martín a la pena de 100 pesetas de multa y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a la anterior se expide el presente, que firmo en Madrid, a 18 de mayo de 1955.

(G. C.—2.559) (B.—7.063)

En los juicios verbales de faltas seguidos en este Juzgado y que a continuación se expresan se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio núm. 20, de 1955.—Absolviendo a Fernando García Vega y a Gerardo Vallejo Iñiguez de las faltas de escándalo y daños denunciada por Manuel Fernández Fernández.

Juicio núm. 31, de 1955.—Absolviendo a María Teresa Rodríguez Casado de la falta de lesiones denunciada por Florina Martínez Martínez.

Juicio núm. 612, de 1954.—Absolviendo a Concepción López Vázquez de la falta de malos tratos denunciada por Anita Martín Fernández.

Y para que sirva de notificación a los anteriores se expide el presente, que firmo en Madrid, a 1 de junio de 1955.

(G. C.—2.800) (B.—7.308)

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 232, seguido en este Juzgado contra Fernando Villaba García, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de junio de 1955.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, número 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, con-

tra Fernando Villaba García, alias «el Lobito».

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Fernando Villaba García, alias «el Lobito», a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas todas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado rebelde, cuyo domicilio se ignora, se expide la presente en Madrid, a 6 de junio de 1955.

(B.—7.451)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 154, de 1955, seguido en este Juzgado contra Luis Álvarez Sánchez, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de mayo de 1955.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Luis Álvarez Sánchez,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Luis Álvarez Sánchez a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización de 300 pesetas y pago de costas,

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado rebelde, cuyo domicilio es desconocido, se expide la presente en Madrid, a 27 de mayo de 1955.

(B.—7.370)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 110, de 1955, contra Pedro Pinar Fortes, por estafa, ha sido dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—Resultando que en 24 de febrero pasado se recibió en este Juzgado testimonio de particulares deducido por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, del sumario núm. 344, de 1943, para conocer por este inferior en el oportuno juicio verbal de faltas de los hechos que en referido testimonio se relacionan.

Considerando que de acuerdo con el dictamen fiscal, y según dispone el artículo 113 del vigente Código Penal, el plazo de prescripción de las faltas es de dos meses, que comenzarán a contarse cuando como en el presente caso se trata de un hecho perseguido como delito, y que luego la Audiencia lo declara falta, a partir de esta declaración (sentencias de 12 de diciembre de 1906, 20 de diciembre de 1916, 11 de junio de 1928 y 26 de mayo de 1934), y como quiera que la sentencia de la Audiencia reputando falta el hecho lleva fecha 20 de junio de 1953 y fué declarada firme en 22 de agosto siguiente, y estas diligencias tuvieron entrada en este Juzgado el día 24 de febrero, fácil es ver que dicho plazo de prescripción ha transcurrido y por tanto, en consecuencia con lo señalado en el artículo 675 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento libre con respecto de las estafas contra Pedro Pinar Fortes, declarándose de oficio las costas.

Visto el artículo 113 del Código Penal y el 675 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseerla por prescripción libremente este procedimiento, declarándose de oficio las costas.

El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número 17, de esta capital, lo manda y firma en Madrid, a 8 de marzo de 1955, lo que doy fe.—Francisco Iñiguez.—José Borrell. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a Pedro Pinar Fortes y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide la presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 31 de mayo de 1955.

(B.—7.375)

muerte, cometidas por Ramón Rodríguez Tudanca y Palacios, de cuarenta y tres años de edad, casado, mecánico, hijo de Adolfo y Matilde, natural de León y vecino de Chamartín de la Rosa, calle de Marcelina, núm. 5, y últimamente en Madrid, calle de Villamil, núm. 41, bajo, ha acordado publicar el presente edicto en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, llamando a dicho inculcado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser oído sobre el hecho.

(G. C.—2.440) (B.—6.952)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 138, de 1954, por estafa a la empresa Bayarri y Garrido (S. L.), por Francisco Piqueras Alcocer y otro, ha acordado publicar el presente edicto por segunda vez en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, llamando a Vicente Cereceto Sama, de veintiséis años de edad, chófer, hijo de Federico y Manuela, natural de Sevilla, con domicilio últimamente en Cercedilla, Puerto de Navacerrada (pensión Federico Rubio), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en dicho sumario.

(G. C.—2.516) (B.—6.984)

Por providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en la ejecutoria del sumario núm. 349, de 1948 (rollo núm. 1.036, de 1949), seguido por delito de robo contra otro y Lorenzo Ramos Herranz, hijo de Antonio y de Polonia, natural de Tetuán de las Victorias, cuyo actual domicilio se desconoce, se ha acordado requerir al mismo para que en cumplimiento de la sentencia dictada en dicha causa por la ilustrísima Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Madrid con fecha 30 de enero de 1954, abone solidaria y mancomunadamente con el otro penado Santiago López García la indemnización de 120 pesetas al perjudicado Conrado Ruiz Cortés.

(G. C.—2.517) (B.—6.985)

ALCALA DE HENARES

En virtud del sumario que se instruye bajo el núm. 80, de 1955, por hurto de una cartera conteniendo 475 pesetas y documentos a Antonio Rodríguez Bustos, el cual tenía su domicilio en el Puente de Vallecas, Monte Igueldo, núm. 102, y en Aranjuez, Capitán Téllez (taller de confecciones), por medio del presente se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado o manifieste por escrito su paradero, con el fin de ofrecerle el procedimiento, acredite la preexistencia de lo sustraído; todo con los apercibimientos legales.

(G. C.—2.215) (B.—6.680)

Don Adolfo Alonso de Prado Peñarriba, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza a las personas ignoradas que se consideran perjudicadas por las sustracciones cometidas en los primeros días de enero de 1952, de los camiones de carga que circulaban por la carretera de Aragón (cuesta de la barriada de Ventas y Ciudad Lineal), de los que fueron arrojados varios bultos conteniendo varios efectos, ropas, paraguas, loza, perfumería, paquetería y una maleta con funda de tela color azul con iniciales en blanco A. C., para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para ser oídos y entregarles los efectos recuperados, quedando instruidos por el presente del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así se tiene acordado en sumario que se instruye con el núm. 62, de 1952, por robo.

(G. C.—2.379) (B.—6.833)

